



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 540-2022- MPCH-A

Chincheros, 22 de noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 22 de noviembre del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 704-2022-MPCH/GAJ con registro de gerencia N° 11011 de fecha 21 de noviembre del 2022, INFORME N° 550-2022/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 10657 de fecha 11 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía constitucional establece que las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros;

Que, mediante Solicitud con registro de mesa de partes N° 10524 de fecha 09 de noviembre del 2022 el servidor nombrado Uriel Prospero Contreras Ramírez solicita licencia por fallecimiento de su señora madre;

Que, mediante INFORME N° 550-2022/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 10657 de fecha 11 de noviembre del 2022 el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita opinión legal respecto a la solicitud del servidor nombrado Uriel Prospero Contreras Ramírez en vista que el administrado se encontraba de vacaciones durante el deceso de su señora madre y solicita al art. 112° la licencia por fallecimiento de padres conforme a Ley se otorga por cinco (05) días, y solicita la licencia de manera extemporánea;

Que, mediante artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativo-Decreto Supremo N° 005-90-PCM las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad; - por gravidez; - por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; -por citación expresa judicial, militar o policial; - por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853;

Que, el artículo 112 de la normativa antes mencionada dice: La licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días mas cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, del mismo mediante Oficio N° 356-2013-SERVIR/PE de fecha 01-04-2013 el presidente ejecutivo de la autoridad del servicio civil, pone en conocimiento el informe legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 11-10-2012, mediante el cual se precisa que " la licencia por fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor, atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los tramites relacionados con el sepelio";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 704-2022-MPCH/GAJ con registro de gerencia N° 11011 de fecha 21 de noviembre del 2022 la Gerente de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: Que, en el caso en particular y a mérito de los actuados que se tienen a la vista, corresponde indicar que el fallecimiento del familiar directo del servidor ocurrió dentro de la jurisdicción del distrito de Chincheros en el que se desempeña el recurrente, ello conforme el contenido del Acta de Defunción, en el cual precisa que dicho suceso ocurrió el veintinueve de setiembre del año en curso a las 07:15 hrs, en el domicilio Barrio Llimpe, Distrito y Provincia de Chincheros; por lo que, en armonía con los dispositivos normativos antes glosados correspondería otorgar al servidor recurrente la licencia pertinente hasta por cinco días hábiles;

Que, teniendo en cuenta que el servidor se encontraba con vacaciones hasta el 30 de setiembre de 2022 según Memorando N° 291-WGD/RRHH-2021-MPCH, y el deceso de su querida madre fue con fecha 29 de setiembre, sin embargo habiendo estado dentro de sus vacaciones los días para otorga licencia por fallecimiento de familiar directo se establece a partir del primer día hábil para que el servidor pueda realizar una correcta gestión del duelo, así como realizar trámites por el fallecimiento de su familiar, siendo en este caso otorgar la licencia a partir del 03 de octubre al 07 de octubre en vías de regularización y OPINA: se CONCEDA en vías de regularización la LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, considerada como licencia con goce de remuneraciones, al servidor Uriel Contreras Ramírez, por los días del 03 al 07 de octubre del año dos mil veintidós (05 días hábiles);

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 22 de noviembre el gerente municipal solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 704-2022-MPCH/GAJ;

Que, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultando para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR en vías de regularización la LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, considerada como licencia con goce de remuneraciones, al servidor **URIEL PROSPERO CONTRERAS RAMÍREZ**, del 03 al 07 de octubre del año dos mil veintidós (05 días hábiles).

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos, a los interesados con las formalidades establecidas por la Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO cuarto. - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución al responsable de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincia de Chincheros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
ADM 01
RR.HH 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS APURÍMAC



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE